

**INQUIETUDES EN RELACIÓN CON LA DECISIÓN PRESIDENCIAL DE NO SEGUIR
COMPARECIENDO ANTE LA CIJ**

En relación con los Fallos proferidos el día de ayer, 19 de marzo, por la Corte Internacional de Justicia de La Haya¹, particularmente con la decisión presidencial expresada en los siguientes términos:

(...) “Ante estas flagrantes contradicciones –que señalan sus mismos magistrados–, decidí que Colombia NO seguirá compareciendo ante la Corte Internacional de Justicia en este asunto”. (Santos. 2015)

El IEGAP procedió a hacer algunas consultas con diferentes normatividades, sobre las cuales se destaca:

- En relación con el **ESTATUTO DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA**

“Capítulo III. Procedimiento. Artículo 53:

- 1. Cuando una de las partes no comparezca ante la Corte, o se abstenga de defender su caso, la otra parte podrá pedir a la Corte que decida a su favor.*
- 2. Antes de dictar su decisión, la Corte deberá asegurarse no sólo de que tiene competencia conforme a las disposiciones de los Artículos 36 y 37, sino también de que la demanda está bien fundada en cuanto a los hechos y al derecho”.*

Fuente: <http://www.icj-cij.org/homepage/sp/icistatute.php>

- En relación con la **CARTA DE NACIONES UNIDAS**

“Capítulo XIV. La Corte Internacional de Justicia. Artículo 94:

“Cada Miembro de las Naciones Unidas compromete a cumplir la decisión de la Corte Internacional de Justicia en todo litigio en que sea parte.

Si una de las partes en un litigio dejare de cumplir las obligaciones que le imponga un fallo de la Corte, la otra parte podrá recurrir al Consejo de Seguridad, el cual

¹ 1. Fallo sobre las “Presuntas Violaciones a los Derechos Soberanos y de Espacios Marítimos en el Mar Caribe”.
2. Fallo sobre la “Cuestión de delimitación de la Plataforma Continental entre Nicaragua y Colombia más allá de las 200 millas náuticas de la costa de Nicaragua”.

podrá, si lo cree necesario, hacer recomendaciones o dictar medidas con el objeto de que se lleve a efecto la ejecución del fallo”.

Fuente: <http://www.un.org/en/sections/un-charter/chapter-xiv/index.html>

Comentario IEGAP

De la transcripción de las normas citadas se desprende que el Gobierno de Colombia asumió un riesgo en defensa de la integridad territorial obteniendo la **unidad del país en torno a la inviolabilidad de la soberanía nacional y en apoyo de su decisión.**

GRA/JGM